

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS.  
EJERCICIO FISCAL: 2020

### INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2020

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

**I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0320/2021** el día **20 de enero de 2021** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el día **13 de marzo del 2021** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2020, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **24 de marzo de 2021**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/009/2021** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **06 de abril de 2021**.



- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **15 de abril del 2021** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2020**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3747/2021** de fecha **24 de septiembre de 2021**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, no presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mencionan que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los

programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.

- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2020**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

## I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

## II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

#### IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	5	2	3	3	IEI
				1	Otras
Recomendación	3	2	1	1	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>SUBTOTAL</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>SUBTOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	

**SIGLAS**

**REC:** Recomendación

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**DH:** Denuncia de Hechos

**TESOFE:** Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

**SAT:** Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

**Otros:** Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

#### V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A  
RECURSOS PROPIOS**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-01, Observación RP-01**

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos del Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, específicamente a la cuenta de Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, se detectaron 1,127 contribuyentes morosos que dan un importe de \$1,453,163.80.

De lo anterior, el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas no exhibió evidencia documental suficiente y competente respecto a las acciones realizadas para abatir el rezago en el pago por consumo de agua potable.

De igual manera deberá demostrar documentalmente las acciones administrativas de la depuración de aquellas contribuciones que se prescribieron.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 254 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por el [REDACTED] en su carácter de Director del SIAPASVA presentó Escrito sin número ni fecha suscrito por la [REDACTED] en su cargo de Encargada de Facturación y Cobranza, análisis de personas morosas, oficios de personas morosas solicitando descuentos para poder realizar el pago a los adeudos del servicio, volantes informativos para invitar a pagar adeudos en el Sistema de Agua, reportes de los saldos recuperados y cartas a compromiso de realizar el pago pendiente del adeudo.

Aún y cuando el Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso presentó documentación mediante la cual demuestra que se están realizando acciones para la recuperación de los adeudos y del pago del servicio de agua, con las acciones realizadas, no se recuperó el total del importe de los contribuyentes morosos.

**ACCIÓN PROMOVIDA:**

**RP-20/51-SIAPASVA-001 Recomendación**

Se recomienda al Organismo Operador, Administración Municipal 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto de los morosos en el pago al SIAPASVA, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Organismo Operador informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su cargo de Síndico Municipal, se entrega la siguiente documentación:

- Análisis General.
- Relación de las tomas de agua que se encuentran en servicio.
- Requerimientos de pago.

-Relación de tomas de agua suspendidas.

-Relación de tomas de agua cobradas.

-Reporte fotográfico.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

Aún y cuando el Organismo Operador presentó documentación que evidencia que se han realizado acciones para realizar el cobro a los contribuyentes morosos, no se demuestra la recuperación del adeudo detectado en el ejercicio en revisión, por lo cual, se deriva en una recomendación para que en su efecto se sigan realizando actividades para el dicho pago, a fin de disminuir y abatir la morosidad del pago y recuperar los adeudos por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-51-SIAPASVA-001 Recomendación.**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-20/51-SIAPASVA-001-01 Recomendación

Se le recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, implemente las medidas de control y de cobro oportuno, así como realizar las acciones Administrativas tendientes a recuperar adeudos por concepto de usuarios morosos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas en los casos que así se requiera; lo anterior en beneficio del Organismo Operador, referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01.**

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión efectuada a los Egresos registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, número 0199243607 apertura a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, ante la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A., registrada en la cuenta del en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-02-001 como "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad", el Organismo Operador realizó varias transferencias electrónicas a favor de varios proveedores, por la cantidad de total de \$95,592.00, por concepto de adquisiciones de neumáticos para diferentes vehículos oficiales, dichas erogaciones de describen enseguida:

Póliza	Fecha	Proveedor	Factura	Cheque	Orden de Pago	Concepto	Monto	Observación
C00145	29/04/2020		A2352	7805439722	Si	GP Directo 89 [REDACTED] Pago: 89 compra de 4 cascos (llanta) para papa no 05 utilizada en acarreo de agua a diferentes comunidades.	\$8,584.00	No se anexa bitácora de mantenimiento, ni evidencia de que el servicio fue para vehículo dependiente del SIAPASVA.
C00183	29/05/2020		1259	86429012	Si	GP Directo 106 [REDACTED] Pago: 106 compra de 2 llantas aviation 11(22.5 para papa no. 7 utilizada en acarreo de agua a diferentes comunidades.	\$14,000.00	No se anexa bitácora de mantenimiento, ni evidencia de que el servicio fue para vehículo dependiente del SIAPASVA, reporte fotográfico.
C00198	04/05/2020		2435	9288071320	Si	GP Directo 112 [REDACTED] Pago: 112 compra de 2 llantas utilizadas en papa no. 5 a cargo del SIAPASVA.	\$4,408.00	No se anexa bitácora de mantenimiento, ni evidencia de que el servicio fue para vehículo dependiente del SIAPASVA, reporte fotográfico.
C00271	31/07/2020		1367	86806019	Si	GP Directo 146 [REDACTED] Pago: 146 compra de llantas para vehículo no. 26, parchada de nuevo a cargo del SIAPASVA.	\$6,800.00	Se bitácoras de mantenimiento.
C00292	26/08/2020		1404	89045010	Si	GP Directo 15 [REDACTED] Pago: 157 compra de llantas para vehículo no. 26 a cargo del SIAPASVA.	\$6,800.00	Se bitácora de mantenimiento.

C00376	29/10/2020	[REDACTED]	1541	13005025	Si	GP Directo 203 Pago: 203 (compra de 2 llantas good year 17.5 para papa no. 26 a cargo del SIAPASVA.	\$6,600.00	Sin bitácora de mantenimiento
C00377	29/10/2020	[REDACTED]	1484 Y 1488	13005018	Si	GP Directo 204 Pago: 204 (compra de llantas 22.5 para papa 109 2 a cargo del SIAPASVA.	\$14,000.00	Sin bitácora de mantenimiento
C00378	29/10/2020	[REDACTED]	1483	13005012	Si	GP Directo 205 Pago: 205 (compra de 2 llantas maxxis 16 para vehículo no. 01 a cargo del SIAPASVA.	\$6,340.00	Sin bitácora de mantenimiento
C00428	27/11/2020	[REDACTED]	1580	33113012	Si	GP Directo 210 Pago: 210 (compra de 4 llantas 11R 22.5 para papa no.07 a cargo del SIAPASVA.	\$28,000.00	Sin bitácora de mantenimiento, sin solicitud ni evidencia de la entrega
Total							\$95,592.00	

De lo anterior se presentó como soporte documental las facturas CFDI por un importe de \$95,592.00, expedidas a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Valparaíso, Zacatecas, por el beneficiario de las transferencias realizadas, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, pólizas del SAACG y órdenes de pago.

Es importante hacer mención que el Organismo Operador presentó reporte fotográfico, sin embargo éste no especifica a que corresponde cada fotografía, ya que únicamente se anexan fotografías de piezas adquiridas o bien del vehículo, desconociéndose si se realizó el trabajo de mantenimiento; no se presenta documentación que compruebe, justifique y transparente que los mantenimientos a vehículos oficiales, fueros realizados y quedaron en completo funcionamiento, dentro del recuadro plasmado anteriormente en cada una de las erogaciones se especifica la documentación que no se presentó, siendo en detalle la siguiente documentación:

- Requisiciones, que contengan, entre otra, la siguiente información:
  - ✓ Número de Requisición.
  - ✓ Fecha de elaboración.
  - ✓ Nombre y puesto de la persona que solicita los neumáticos.
  - ✓ Área, Dirección y/o Departamento que atienda las necesidades del Organismo Operador respecto al mantenimiento vehicular.
  - ✓ Descripción de los artículos solicitados.
  - ✓ Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra de los neumáticos.
- Vales y/o recibos por la entrega e instalación de los servicios pagados que contengan descripción y costo de los artículos, fecha, nombre del departamento que solicitó los artículos, nombre, cargo y firmas de las personas que entregan, autorizan y reciben los artículos; entre otros datos.
- Órdenes de Compra.
- Reporte fotográfico que evidencie los trabajos realizados en los vehículos.
- Copias fotostáticas de las bitácoras de mantenimiento cada uno de los vehículos a los que se les realizó mantenimiento, con nombre, cargo y firma de la persona responsable del control de las bitácoras, de los funcionarios que autorizan y del responsable del vehículo, las cuales deberán contener entre otros datos lo siguiente:
  - ✓ Características de los vehículos (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, etc.)
  - ✓ Nombre del responsable del vehículo
  - ✓ Área de asignación
  - ✓ Datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo)
  - ✓ Datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje)

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado mediante Oficio 254 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por el [REDACTED] en su carácter de Director del SIAPASVA presentó varios CFDI, bitácoras de mantenimiento, reporte fotográfico de los vehículos a los cuales se les hizo cambio de neumáticos y notas de entrega de los neumáticos.

Aún y cuando el Organismo Operador presentó bitácoras de mantenimiento, éstas no se encuentran correctamente requisitadas, así mismo, el reporte fotográfico se entregó de manera repetitiva y no evidencia los cambios de neumáticos a vehículos oficiales del SIAPASVA.

#### ACCIÓN PROMOVIDA:

##### RP-20/51-SIAPASVA-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Valparaíso, Zacatecas, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0199243607 mediante transferencias de recursos a favor de varios proveedores, por la cantidad de total de \$95,592.00, por concepto de adquisiciones de neumáticos para diferentes vehículos oficiales, como se detalla dentro del **Resultado RP-02, Observación RP-02.**

Sin embargo, las bitácoras de mantenimiento que presentó el Organismo Operador, no se encuentran correctamente requisitadas, así mismo, el reporte fotográfico se entregó de manera repetitiva y no evidencia los cambios de neumáticos a vehículos oficiales del SIAPASVA.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción IX y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracciones IV y V, 31 primer párrafo fracciones II y X y 32 primer párrafo fracciones I y VIII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su cargo de Sindico Municipal, se entrega la siguiente documentación:

- Bitácoras de mantenimiento.
- Ordenes de Servicio.
- Requisiciones.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### Solventa:

El importe de **\$95,592.00**, correspondiente a las pólizas números C00145, C00183, C00198, C00271, C00292, C00376, C00377, C00378 y C00428 por concepto de compra de llantas, de la cual se presentó documentación técnica mediante la cual se comprueba que las erogaciones fueron realizadas en mantenimientos de vehículos oficiales y en actividades propias del Organismo Operador.

**ACCIÓN SOLVENTADA: RP-20/51-SIAPASVA-002 Pliego de Observaciones**

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión efectuada a los Egresos registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria número 0199243607 aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, ante la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A., registrada en la cuenta del en el Sistema Automatizado

de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-02-001 como "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad", el Organismo Operador se realizaron varias transferencias electrónicas, por la cantidad total de \$45,375.99, por concepto de "APORTACIÓN VOLUNTARIA PARA EL PRD DEL PERSONAL DEL SIAPASVA", mismas que se describen enseguida:

Póliza	Fecha	Proveedor	Factura	Cheque	Orden de Pago	Concepto	Monto
C00034	31/01/2020	Partido de la Revolución Democrática	N/A	36060019	Si	S/C (pago de aportaciones voluntarias para el PRD por parte del personal del SIAPASVA)	\$4,478.82
C00089	06/03/2020	Partido de la Revolución Democrática	N/A	36060019	Si	S/C (pago de aportaciones voluntarias para el PRD por parte del personal del SIAPASVA correspondiente al mes de febrero 2020)	\$4,498.02
C00132	16/04/2020	Partido de la Revolución Democrática	N/A	92081009	Si	S/C (pago de aportaciones voluntarias para el PRD por parte del personal del SIAPASVA correspondiente al mes de marzo 2020)	\$4,386.36
C00194	02/06/2020	Partido de la Revolución Democrática	N/A	68937011	Si	S/C (pago de aportaciones voluntarias para el PRD por parte del personal del SIAPASVA correspondiente al mes de mayo 2020)	\$4,567.26
C00212	17/06/2020	Partido de la Revolución Democrática	N/A	15254008	Si	S/C (pago de aportaciones voluntarias para el PRD por parte del personal del SIAPASVA correspondiente al mes de abril 2020)	\$4,401.79
C00229	30/06/2020	Partido de la Revolución Democrática	N/A	14029010	Si	S/C (pago de aportaciones voluntarias para el PRD por parte del personal del SIAPASVA correspondiente al mes de junio 2020)	\$4,467.52
C00276	05/08/2020	[REDACTED]	N/A	46847011	Si	S/C (pago de aportaciones voluntarias para el PRD por parte del personal del SIAPASVA correspondiente al mes de julio 2020)	\$4,640.24
C00298	31/08/2020	Partido de la Revolución Democrática	N/A	21344031	Si	S/C (pago de aportaciones voluntarias para el PRD por parte del personal del SIAPASVA correspondiente al mes de mayo 2020)	\$4,640.24
C00347	01/10/2020	Partido de la Revolución Democrática	N/A	77804018	Si	S/C (pago de aportaciones voluntarias para el PRD por parte del personal del SIAPASVA correspondiente al mes de septiembre 2020)	\$4,640.24
C00439	30/11/2020	Partido de la Revolución Democrática	N/A	98326010	Si	S/C (pago de aportaciones voluntarias para el PRD por parte del personal del SIAPASVA correspondiente al mes de junio 2020)	\$4,655.50
Total							\$45,375.99

De lo anterior se presentó como soporte documental el "recibo de aportaciones voluntarias", expedido al [REDACTED] Tesorero del PRD y órdenes de pago.

Sin embargo, no se exhibió el soporte documental que compruebe y justifique las retenciones voluntarias efectuadas al personal del Organismo Operador, consistente en el listado debidamente firmado por las personas a las cuales se les descontó el recurso, así como la evidencia documental que justifique clara y fehacientemente la aplicación del gasto, y la documentación que evidencie la personalidad jurídica de la persona que funge como Tesorero del Partido, dichas erogaciones se encuentran sin respaldo CFDI; así mismo no se anexa documentación mediante la cual se haga constar que las retenciones se hicieron de manera voluntaria de cada uno de los trabajadores, así como un listado que indique los nombres y contenga las firmas de los trabajadores además de copia de identificación de los mismos.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado mediante Oficio 254 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por el [REDACTED] en su carácter de Director del SIAPASVA presentó escrito sin número de fecha 08 de octubre del 2018, escritos de cada uno de los militantes, anexando credencial de elector.

Aún y cuando el Organismo Operador presentó los escritos de cada uno de los militantes del PRD, que tienen un puesto que desempeñan dentro del SIAPASVA, mismos que se encuentran firmados por cada uno de ellos en los que expresan la autorización para el que se les haga el descuento del 5% mensual mismo que fue depositado en las cuentas bancarias del PRD, no presentó la documentación que evidencie la personalidad jurídica de la persona que funge como Tesorero del Partido, así mismo dichas erogaciones se encuentran sin respaldo CFDI.

#### ACCIÓN PROMOVIDA:

##### RP-20/51-SIAPASVA-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Valparaíso, Zacatecas, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0199243607 mediante transferencias de recursos por la cantidad total de \$45,375.99, por concepto de "APORTACIÓN VOLUNTARIA PARA EL PRD DEL PERSONAL DEL SIAPASVA", mismas que se describen enseguida: se detalla dentro del **Resultado RP-03, Observación RP-03**.

Si bien, el Organismo Operador presentó de cada uno de los militantes del PRD, que tienen un puesto que desempeñan dentro del SIAPASVA, escritos que se encuentran firmados por cada uno de ellos, en los que expresan la autorización para el que se les haga el descuento del 5% mensual y que fue depositado en las cuentas bancarias del PRD, sin embargo, dichas erogaciones se encuentran sin respaldado CFDI, además no se presentó la documentación que evidencie la personalidad jurídica de la persona que funge como Tesorero del Partido.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32, primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 47 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 22 primer párrafo fracción XX, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su cargo de Síndico municipal, se entrega la siguiente documentación:

-Listado del personal que aporta al partido.

-Documentación que demuestra la personalidad jurídica del Tesorero del Partido.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

El importe **\$45,375.99**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0199243607, del Banco BBVA Bancomer S.A. identificada contablemente como "*Sistema de Agua Potable*", registrada en la cuenta número 1112-02-001 del SAACG; mediante la realizaron transferencias bancarias, por la cantidad de \$45,375.99, a favor del Partido de la Revolución Democrática (PRD), erogaciones registradas contablemente en las pólizas números C00034, C00089, C00132, C00194, C00212, C00229, C00276, C00298, C00347 y C00439, descritas en el **Resultado RP-03, Observación RP-03**, cada una de ellas cuenta con póliza de cheque mediante la cual se autoriza la erogación por el C. [REDACTED] en su cargo de Presidente del Consejo Directivo del SIAPASVA, elaborandola el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas.

De dichas erogaciones se presentó: comprobante de transferencia y recibo de pago al Partido de la Revolución Democrática (PRD).

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó el CFDI expedido por el Partido que compruebe la recepción de las aportaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC [REDACTED] quienes ocuparon los cargos de **Presidente del Consejo, y Director**, ambos en el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, al no presentar la evidencia documental correspondiente al CFDI de las erogaciones registradas en las pólizas número C00034, C00089, C00132, C00194, C00212, C00229, C00276, C00298, C00347 y C00439, descritas en el **Resultado RP-03, Observación RP-03**, relativas a la aportación voluntaria al Partido de la Revolución Democrática (PRE), lo anterior con base en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas.

Además, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 primer párrafo, fracciones VIII y XIII y 31 primer párrafo, fracciones I, II, X, XI y XIX de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

##### RP-20/51-SIAPASVA-003-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

##### RP-20/51-SIAPASVA-003-02 Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado, procederá a informar al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ) de las aportaciones realizadas por Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Valparaíso, Zacatecas, al Partido de la Revolución Democrática (PRD) por un importe de \$45,375.99, con la finalidad de que realice lo conducente.

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión efectuada a los Egresos registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se observó que de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0199243607 aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, ante la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A., registrada en la cuenta del en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-02-001 como "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad", el Organismo Operador se realizaron erogaciones mediante la expedición de cheques a favor del [REDACTED] en su cargo de Director de SIAPASVA, en su cargo de responsable de Egresos, por la cantidad total de \$50,946.51, por concepto de Reposición de Fondo Revolvete, como se detalla en el siguiente recuadro:

Póliza	Fecha	Proveedor	Cheque	Orden de Pago	Concepto	Monto Total	Monto a Observar		
							Mantenimiento de Vehículos	Servicio Telefónico	Combustible
C00042	31/01/2020	[REDACTED]	418	No	S/C (reposición de fondo revolvete)	\$5,050.00	\$2,800.00		
C00078	26/02/2020	[REDACTED]	422	No	S/C (reposición de fondo revolvete)	\$5,938.87	\$174.00	\$1,152.00	\$2,750.00
C00155	30/04/2020	[REDACTED]	431	No	S/C (reposición de fondo revolvete)	\$5,379.00	\$5,379.00		

C00156	30/04/2020		430	No	S/C (reposición de fondo revolvente)	\$4,520.50	\$254.01	\$573.00	
C00172	18/05/2020		434	No	S/C (reposición de fondo revolvente)	\$4,549.58	\$3,416.00		\$100.48
C00190	29/05/2020		443	No	S/C (reposición de fondo revolvente)	\$5,334.45	\$2,857.00		
C00191	29/05/2020		444	No	S/C (reposición de fondo revolvente)	\$3,235.00			\$1,800.00
C00168	31/05/2020		435	No	S/C (reposición de fondo revolvente)	\$3,826.02			\$3,680.02
C00234	30/06/2020		447	No	S/C (reposición de fondo revolvente)	\$5,626.21	\$1,189.00	\$744.00	
C00235	30/06/2020		448	No	S/C (reposición de fondo revolvente)	\$5,208.04			\$1,000.00
C00246	14/07/2020			No	S/C (reposición de fondo revolvente)	\$5,995.50	\$2,093.00		
C00274	31/07/2020		454	No	S/C (reposición de fondo revolvente)	\$5,014.00		\$745.00	
C00307	31/08/2020		458	No	S/C (reposición de fondo revolvente)	\$4,999.04	\$1,102.00		
C00343	30/09/2020		460	No	S/C (reposición de fondo revolvente)	\$5,810.00	\$1,566.00	\$1,117.00	
C00344	30/09/2020		461	No	S/C (reposición de fondo revolvente)	\$4,569.37	\$1,334.00		
C00374	28/10/2020		466	No	S/C (reposición de fondo revolvente)	\$4,408.00	\$4,408.00		
C00375	28/10/2020		465	No	S/C (reposición de fondo revolvente)	\$3,541.44		\$373.00	
C00426	25/11/2020		473	No	S/C (reposición de fondo revolvente)	\$5,828.40	\$5,550.00		
C00451	04/12/2020		477	No	S/C (reposición de fondo revolvente)	\$5,040.00	\$1,740.00		
C00452	04/12/2020		478	No	S/C (reposición de fondo revolvente)	\$4,726.21	\$3,050.00		
						<b>Total</b>	<b>\$36,912.01</b>	<b>\$4,704.00</b>	<b>\$9,330.50</b>
						<b>Total Observado</b>	<b>\$50,946.51</b>		

De lo anterior se presentó como soporte documental las facturas CFDI por un importe de \$50,946.51, expedidas a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Valparaíso, Zacatecas, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, pólizas del SAACG, pólizas de cheque, sin embargo se conoció que según el Auxiliar de Cuentas emitido por el SAACG\_NET, algunos de los cheques fueron expedidos a favor del [REDACTED] en su cargo de Director del SIAPASVA.

Aunado a lo anterior, no se presentaron documentos probatorios que justifiquen y transparenten, que los bienes y/o servicios pagados fueron efectivamente proporcionados y que correspondan a actividades propias del Organismo Operador, consistente en lo siguiente:

- De la compra de combustibles:
  - a) Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Organismo Operador.
  - b) Vales de combustible debidamente requisitados, que señalen el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó y del responsable del vehículo que lo recibió; indicando además lo siguiente:
    - ✓ Kilometraje recorrido
    - ✓ Marca del vehículo
    - ✓ Modelo del vehículo
    - ✓ Placas del vehículo
    - ✓ Número económico de los vehículos a los que se suministró el combustible
  - c) Copias fotostáticas de las bitácoras de cada uno de los vehículos a los que se les suministró el combustible debidamente requisitadas, con nombre, cargo y firma de la persona responsable del control de las bitácoras, de los funcionarios que autorizan y del responsable del vehículo, las cuales deberán contener entre otros datos lo siguiente:
    - ✓ Características de los vehículos (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, etc.)
    - ✓ Nombre del responsable del vehículo
    - ✓ Área de asignación

- ✓ Datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo)
- ✓ Datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje)
- De las erogaciones por Gastos de Representación:
  - a) Requisiciones debidamente requisitadas, que contengan, entre otra, la siguiente información:
    - ✓ No. de Requisición.
    - ✓ Fecha de elaboración.
    - ✓ Nombre y puesto de la persona que solicita la papelería.
    - ✓ Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.
    - ✓ Descripción de los artículos solicitados.
    - ✓ Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.
  - b) Vales y/o recibos por la entrega del material y útiles de oficina, que contengan descripción y costo de los artículos, fecha, nombre del departamento que solicitó los artículos, nombre, cargo y firmas de las personas que entregan, autorizan y reciben los artículos; entre otros datos.
- De la compra de refacciones, accesorios y servicios en general para vehículos oficiales:
  - a) Requisiciones debidamente elaboradas que contengan la siguiente información, entre otra:
    - ✓ No. de Requisición.
    - ✓ Fecha de elaboración.
    - ✓ Nombre y puesto de la persona que solicita las refacciones, accesorios y/o servicios para los vehículos oficiales.
    - ✓ Área, Dirección y/o Departamento al que pertenece.
    - ✓ Descripción de las refacciones o mantenimientos solicitados.
    - ✓ Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra de las refacciones, accesorios y/o servicio para los vehículos oficiales.
  - b) Vales y/o recibos por la entrega de las refacciones, accesorios y/o servicios para los vehículos oficiales, que contengan datos del vehículo (marca, modelo, no. económico) fecha, nombre del departamento que solicitó, descripción y costo de las refacciones y/o servicios proporcionados, nombre, cargo y firmas de las personas que elaboran autorizan y reciben los artículos y/o servicios; entre otros datos.
  - c) Copias fotostáticas de las bitácoras de cada uno de los vehículos oficiales a los que se les realizó el servicio y/o cambiaron refacciones, las cuales deberán contener entre otros datos lo siguiente:
    - ✓ Características de los vehículos (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, etc.)
    - ✓ Nombre del responsable del vehículo
    - ✓ Área de asignación
    - ✓ Datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo)
    - ✓ Fecha en la que se realizó el servicio o cambio de refacción(es).
- Del pago de crédito para celulares
  - a) Listado de personas a las que se les brindó el servicio (especificando si los mismos son personal del Organismo Operador, mencionando cargo que desempeña cada uno de ellos).
  - b) Autorización del Consejo Directivo para el pago de servicio de celular.

Ahora bien, es importante hacer mención que el Organismo Operador no presentó órdenes de pago ni órdenes de compra.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 254 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por el [REDACTED] en su carácter de Director del SIAPASVA presentó vales de combustible, requisiciones, notas de entrega, órdenes de pago, bitácoras de mantenimiento y bitácoras de combustible.

Sin embargo, no anexo la siguiente documentación:

referente a la compra de combustibles; Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, listado de personas a las que se les brindó el servicio (especificando si los mismos son personal del Organismo Operador, mencionando cargo que desempeña cada uno de ellos).

Ahora bien, respecto a las erogaciones referentes al pago de línea de celular, no se anexo la autorización del Consejo Directivo para el pago de servicio de celular.

Referente a los mantenimientos realizados, no se anexo copias fotostáticas de las bitácoras de cada uno de los vehículos oficiales a los que se les realizó el servicio y/o cambiaron refacciones.

#### ACCIÓN PROMOVIDA:

##### RP-20/51-SIAPASVA-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Valparaíso, Zacatecas, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0199243607 mediante la expedición de cheques a favor del [REDACTED] en su cargo de Director de SIAPASVA, en su cargo de responsable de Egresos, por la cantidad total de \$50,946.51, por concepto de Reposición de Fondo Revolvente, **Resultado RP-04, Observación RP-04.**

Sin embargo, aún y cuando el Organismo Operador presentó bitácoras de combustible, vales, requisiciones y notas de entrega, no anexo referente a la compra de combustibles:

Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, listado de personas a las que se les brindó el servicio (especificando si los mismos son personal del Organismo Operador, mencionando cargo que desempeña cada uno de ellos).

Ahora bien, respecto a las erogaciones referentes al pago de línea de celular no se anexo la autorización del Consejo Directivo para el pago de servicio de celular.

Referente a los mantenimientos realizados no se anexo copias fotostáticas de las bitácoras de cada uno de los vehículos oficiales a los que se les realizó el servicio y/o cambiaron refacciones.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo fracción XX, 31 primer párrafo, fracciones II, y X y XI y 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, orden de pago de fecha 21 de enero de 2015, emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su cargo de Síndico municipal, se entrega la siguiente documentación:

- Requisiciones de refacciones para vehiculos.
- Órdenes de pago.
- Notas de entrega de refacciones para vehiculos.
- Bitácoras de mantenimientos realizados a los vehiculos.
- Bitácora de combustible.
- Ordenes de servicios de mantenimientos.
- Reportes fotográficos.
- Acta de Consejo mediante la cual se aprueba el pago del servicio de internet mensual de la planta tratadora de Aguas Residuales a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., así mismo se autoriza el pago de líneas de celular para el [REDACTED] en su cargo de Director del SIAPASVA a la [REDACTED] Encargada de la planta tratadora de aguas residuales, misma que es la encargada de estar en la planta tratadora.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**Solventa:**

El importe de **\$50,946.51**, correspondiente a las pólizas números C00042, C00078, C00155, C00156, C00172, C00190, C00191, C00168, C00234, C00235, C00248, C00274, C00307, C00343, C00344, C00374, C00375, C00426, C00451 y C00452, descritas en el **Resultado RP-04, Observación RP-04**, de las cuales se presentó documentación técnica y social mediante la cual se comprueba que las erogaciones fueron realizadas, actividades propias del Organismo Operador.

**ACCIÓN SOLVENTADA: RP-20/51-SIAPASVA-004 Pliego de Observaciones**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-05, Observación RP-05**

De la revisión efectuada a los Egresos registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria número 0199243607 aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaiso, Zacatecas, ante la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A., registrada en la cuenta del en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-02-001 como "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad", el Organismo Operador se realizaron dos transferencias electrónicas a favor del prestador de servicio [REDACTED] por la cantidad total de \$57,884.00, por concepto de pago de renta de retroexcavadora, mismas que se describen enseguida:

Póliza	Fecha	Proveedor	Factura	Cheque	Orden de Pago	Concepto	Monto	Observación
C00365	20/10/2020	[REDACTED]	383	56550023	Si	GP Directo 197 [REDACTED] Pago 197 renta de retroexcavadora para excavación de 240 metros para instalación de tubería en traves y 28	\$28,350.40	Se contrato por la prestación de servicios en bitácora
C00435	30/11/2020	[REDACTED]	386	57588010	Si	GP Directo 238 [REDACTED] Pago 238 renta de retroexcavadora para instalación de tubería en carretera Valparaiso-Fresnillo traves al as.	\$29,533.60	Se contrato por la prestación de servicios en bitácora
Total							\$57,884.00	

De lo anterior se presentó como soporte documental las facturas CFDI por un importe de \$57,884.00, expedidas a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Valparaíso, Zacatecas, por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2020, pólizas del SAACG, orden de pago, reporte fotográfico el cual no evidencia los trabajos realizados por la renta de la retroexcavadora. Además, no se presentó la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo por el arrendamiento de retroexcavadora.
- Reporte fotográfico de los trabajos realizados.
- Bitácoras de trabajo en las cuales se haga mención de los trabajos realizados.
  - ✓ Fecha del mejoramiento y/o reparaciones.
  - ✓ Área en la que se realizó el mantenimiento y/o reparaciones.
  - ✓ Nombre de la persona que realizó el mantenimiento y/o reparaciones.
  - ✓ Descripción del mantenimiento y/o reparaciones.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado, mediante Oficio 254 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por el [REDACTED] en su carácter de Director del SIAPASVA presentó contrato de arrendamiento, el cual se encuentra mal requisitado, copia de credencial de elector del arrendador, bitácoras de obra y reporte fotográfico.

#### ACCIÓN PROMOVIDA:

##### RP-20/51-SIAPASVA-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Valparaíso, Zacatecas, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0199243607 mediante la expedición de cheques a favor del prestador de servicio Federico Lara Robles, por la cantidad total de **\$57,884.00**, por concepto de pago de renta de retroexcavadora, **Resultado RP-05, Observación RP-05.**

Sin embargo, aún y cuando el Organismo operador presentó contrato por el arrendamiento de maquinaria, éste no especifica los días de renta ni en total del contrato, así mismo, carece de la fundamentación legal, no indica las acciones que proceden en caso de que se incumpliera el contrato.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, y X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su cargo de Síndico municipal, se entrega la siguiente documentación:

-Contratos por el arrendamiento de la maquinaria.

-Bitácoras de obra.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

El importe \$57,884.00, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0199243607, del Banco BBVA Bancomer S.A. identificada contablemente como "Sistema de Agua Potable", registrada en la cuenta número 1112-02-001 del SAACG; mediante transferencias bancarias, por la cantidad de \$57,884.00, a favor del [REDACTED] erogaciones registradas contablemente en las pólizas números C00365 y C00435, cada una de ellas cuenta con ordenes de pago autorizadas por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas.

Así también, se presentó bitácoras de obra, reportes fotograficos de la cual se presume es la maquinaria arrendada, y contratos de arrendamiento.

Si bien el SIAPASVA presentó bitácoras de obra, estas no tienen una coherencia con el arrendamiento de la maquinaria, ya que la bitacora de obra de la póliza número C00365 tiene por fecha del 02 al 19 de octubre del 2020 y el contrato por fecha 19 de octubre del 2020 y respecto a la póliza número C00435, la cual tiene por fecha de bitacora de obra del 16 al 23 de julio del 2020, y de fecha de contrato 30 de noviembre del 2020.

Además es importante hacer mención que en los contratos presentados, no se indica el tiempo o los días en los que la maquinaria sería arrendada.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC [REDACTED] quienes ocuparon los cargos de **Presidente del Consejo, Comisaria y Director, respectivamente** ambos en el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.

Por las erogaciones realizadas con las pólizas número C00365 y C00435 descritas en el **Resultado RP-05, Observación RP-05**, relativas al pago por el arrendamiento de maquinaria, lo anterior con base en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas.

Además, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones II, XI y XIX y 32 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-20/51-SIAPASVA-005-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-06, Observación RP-06**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo al 31 de diciembre, se observan cuentas con solo incremento del saldo.

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACION
1000	ACTIVO					
1100	ACTIVO CIRCULANTE					
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO					
1122-02	IVA ACREDITABLE PAGADO	\$0.00	\$16,781.38	\$0.00	\$16,781.38	Solo Incremento
1129	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO					
1129-01	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	\$126,933.83	\$2,124.42	\$0.00	\$129,058.25	Solo Incremento
1129-02	IVA ACREDITABLE	-\$126,933.83	\$761,336.68	\$0.00	\$634,402.85	Solo Incremento

**ACCIÓN PROMOVIDA:**

**RP-20/51-SIAPASVA-006 Recomendación**

Se recomienda al Organismo Operador, Administración Municipal 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaiso, Zacatecas que respecto a los saldos de las cuentas contables que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos, además, se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su cargo de Síndico municipal, se entrega la siguiente documentación:

-Reporte analítico del Activo, expedido por el SAACG\_NET ejercicio 2021, el cual reporta un saldo en ceros.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**Solventa:**

En virtud de que el municipio anexo el Reporte analítico del Activo, expedido por el SAACG\_NET ejercicio 2021, el cual reporta un saldo en ceros.

**ACCIÓN SOLVENTADA: RP-20/51-SIAPASVA-006 Recomendación**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-07, Observación RP-07**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo al 31 de diciembre, se observa que existen saldos provenientes de otros ejercicios que no registraron movimientos de pago, cuentas que presentan el mismo saldo que el inicial, cuentas que presentan solo movimiento de incremento en su saldo y cuentas en negativo.

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACION
2000	PASIVO					
2100	PASIVO CIRCULANTE					
2111-3	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP					

2111-3-1321	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$0.00	\$92,821.14	\$54,487.71	-\$38,333.43	Saldo Negativo
2111-5	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP					
2111-5-1596	BONO DE DESPESA	\$0.00	\$9,439.75	\$0.00	-\$9,439.75	Saldo Negativo
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP					
2112-1-000003	QUIMICA INDUSTRIAL DEL CENTRO	-\$0.01	\$21,520.85	\$21,520.85	-\$0.01	Saldo Negativo
2112-1-000004	BALCONERIA SIERRA Y FERRETERIA LA CHIQUITA	\$3,567.95	\$20,124.00	\$20,124.00	\$3,567.95	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000010	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	\$0.02	\$25,434.00	\$25,434.00	\$0.02	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000018	ABARROTES ALVARADO	\$0.00	\$15,050.85	\$15,050.87	\$0.02	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000032	BAÑOS Y PLOMERIA ZARAGOZA	-\$0.03	\$58,260.79	\$58,260.79	-\$0.03	Saldo Negativo
2112-1-000035	[REDACTED]	\$0.00	\$65,771.60	\$65,771.59	-\$0.01	Saldo Negativo
2112-1-000057	[REDACTED]	\$0.00	\$5,268.14	\$5,268.13	-\$0.01	Saldo Negativo
2112-1-000072	[REDACTED]	\$0.01	\$84,730.00	\$84,730.00	\$0.01	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000097	GRUPO GAMA	\$0.00	\$1,281.80	\$1,281.79	-\$0.01	Saldo Negativo
2112-1-000117	[REDACTED]	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01	Sin Movimiento
2112-1-000147	DICOTECH MAYORISTAS DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01	Saldo Negativo
2112-1-000164	PAPELERIA SILVIA	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01	Saldo Negativo
2112-1-000168	[REDACTED]	-\$0.02	\$1,155.00	\$1,155.00	-\$0.02	Saldo Negativo
2112-2	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Instalables por Pagar a CP					
2112-2-000004	BALCONERIA SIERRA Y FERRETERIA LA CHIQUITA	-\$3,567.96	\$0.00	\$0.00	-\$3,567.96	Saldo Negativo
2112-2-000117	[REDACTED]	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01	Saldo Negativo
2112-2-000147	DICOTECH MAYORISTAS DE TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01	Sin Movimiento
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2117-01-06	IMSS	\$47,032.15	\$217,379.65	\$91,824.14	-\$78,523.36	Saldo Negativo
2117-02	CONTRIBUCIONES					
2117-02-01	SHCP					
2117-02-01-004	IVA TRASLADADO	\$0.00	\$0.00	\$187,241.41	\$187,241.41	Solo Incremento
2117-02-05	DESCUENTOS AUTORIZADOS	\$0.00	\$0.00	\$1,958.77	\$1,958.77	Solo Incremento

### ACCIÓN PROMOVIDA:

#### RP-20/51-SIAPASVA-007 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes además se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 032, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su cargo de Sindico municipal, se entrega la siguiente documentación:

-Póliza D00006 de fecha 14 de septiembre del 2021, donde se realizó la reclasificación de los saldos.

-Reporte analítico del pasivo, expedido por el SAACG\_NET ejercicio 2021, el cual reporta un saldo en ceros.

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### Solventa:

En virtud de que el municipio anexo el Reporte analítico del pasivo, expedido por el SAACG\_NET ejercicio 2021, el cual reporta un saldo en ceros y póliza con la reclasificación de saldos.

### ACCIÓN SOLVENTADA: RP-20/51-SIAPASVA-007 Recomendación

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RP-10, Observación RP-08

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaiso, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
ENERO*	31/08/2020	18/09/2020	18
FEBRERO*	31/08/2020	18/09/2020	18
MARZO*	31/08/2020	18/09/2020	18
PRIMER TRIMESTRE*	31/08/2020	18/09/2020	18
ABRIL*	31/08/2020	18/09/2020	18
MAYO*	31/08/2020	18/09/2020	18
JUNO*	31/08/2020	18/09/2020	18
SEGUNDO TRIMESTRE*	31/08/2020	18/09/2020	18
JULIO	30/09/2020	12/01/2021	135
AGOSTO	30/09/2020	12/01/2021	104
SEPTIEMBRE	30/10/2020	12/01/2021	74
TERCER TRIMESTRE	30/10/2020	12/01/2021	74
OCTUBRE	30/11/2020	12/01/2021	43
NOVIEMBRE	30/12/2020	12/01/2021	13
DICIEMBRE	30/01/2021	11/03/2021	40
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2021	11/03/2021	40

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 15 de julio de 2021, el Ente Fiscalizado mediante Oficio 254 de fecha 05 de agosto del 2021, con sello de recibido en la misma fecha expedido por el [REDACTED] en su carácter de Director del SIAPASVA, no presentó documentación que aclare o justifique la presente observación.

### ACCIÓN PROMOVIDA:

#### RP-20/51-SIAPASVA-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaiso, Zacatecas, ya que el Organismo Operador entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Valparaíso, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativo a la entrega extemporánea de los informes contables financieros, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4184/2021 de fecha 06 de octubre del 2021, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Valparaíso, Zacatecas, y recibido por la [REDACTED] en su carácter Secretaria, en fecha 07 de octubre del 2021 y con sello de Presidencia Municipal.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

En virtud de que el organismo operador, no justifica la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes al ejercicio fiscal 2020, mismos que se detallan en el recuadro incluido en el **Resultado RP-10, Observación RP-08**; incumpliendo con lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ya que éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo**, [REDACTED] **Comisaria** y [REDACTED] **Director**, funcionarios en el Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, no coordinó ni supervisó y en su caso se entregaran a la Auditoría Superior del Estado de manera oportuna los Informes Contables Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, descritos en el **Resultado RP-10, Observación RP-08**; conforme a lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; además incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo, fracciones I y XI, 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### RP-20/51-SIAPASVA-008-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$0.00**

**IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**TOTAL: \$0.00**

## VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Un logro de la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2021, fue el que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2020", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 21, Tomo CXXXI, suplemento 3 al No. 21, el pasado 13 de marzo de 2021, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2020, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado  
13 Sistemas Descentralizados de Agua Potable  
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario  
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 94.76%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o

trasferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100%.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2020 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el Organismo Operador, mismas que se efectuaron con la participación del Personal Técnico del Organismo Descentralizado, así como del Comisario, de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el Organismo Descentralizado, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$136,683.95	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$136,683.95	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	954.74	En promedio cada empleado del municipio atiende a 954.74 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	8.39%	El gasto en nómina del ejercicio 2020 asciende a \$4,647,254.33, representando un 8.39% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$4,287,712.19.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	47.15%	El Gasto en Nómina del ente representa un 47.15% con respecto al Gasto de Operación	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	155.33%	El saldo de los pasivos aumentó en un 155.33%, respecto al ejercicio anterior.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones}/(\text{Pasivo-Deuda Pública})) \times 100$	113.75%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 113.75% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total}/\text{Activo Total}) \times 100$	15.08%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$4.26	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$4.26 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) \times 100$	0.00%	La entidad no cuenta con Deudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) \times 100$	0.00%	La entidad no cuenta con Deudores Diversos registrados en contabilidad al cierre del ejercicio en revisión.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) \times 100$	94.68%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	19.63%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación mayor en un 19.63% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-2.53%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 2.53% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	\$774,077.16	El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$10,676,352.96, y el Egreso Devengado fue por \$9,902,275.80, lo que representa un Ahorro por \$774,077.16, en el ejercicio.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Egresos Devengados				
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	105.58%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 fue por \$9,573,370.08, que representa el 105.58% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$9,067,024.37.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	2.66%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2019, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$240,752.39, que representa el 2.66% respecto del total del egreso devengado (\$9,067,024.37).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	3	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2019 se determinaron 3 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
<b>RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)</b>				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A	La revisión y verificación del grado de cumplimiento del Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es realizada por medio del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), sin embargo debido a las condiciones atípicas del ejercicio 2020 (pandemia SARS-Cov-2), dicha plataforma no fue habilitada por la Coordinación de SEvAC de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).	a) Alto 76% a 100% b) Medio 51% a 75% c) Bajo 26% al 50% d) Incumplimiento 0% al 25%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

**FUENTE:** Informe Anual de Cuenta Pública 2020, Informe de Individual 2019 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. AMR/L. PASB/L. MPM